Año de 1947 | Lunes 14 de Abril | Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de Enero de 1947 por la que se fijan las cuotas mínimas que han de satisfacer los asociados a Entidades de asistencia médica colectiva de afiliación libre.

Ilmo. Sr.: Figura entre las atribuciones señaladas desde su creación (Decreto de 12 de Enero de 1926) a la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, Organismo dependiente de la Dirección General de Sanidad, y corroboradas por Ordenes ministeriales posteriores concordadas con aquella primera disposición (Orden ministerial de 8 de Marzo de 1941 y Orden ministerial de 12 de Abril de 1941), el fijar las cuotas mínimas a satisfacer por los asociados a las Entidades de asistencia médica en Enfermedades, de afiliación libre. Es fundamento de esa atribución el necesario paralelismo entre los ingresos derivados de las primas o cuotas y los gastos originados por las prestaciones sanitarias, que deben ser siempre cubiertos por los ingresos normales, evitando que al señalar cuotas o primas más bajas, se hagan por competencia, ofrecimientos irrealizables en la práctica.

Las alteraciones económicas producidas por la guerra y la postguerra han influído notablemente en los gastos de las prestaciones sanitarias, que obligaron en fecha anterior a modificaciones en las cuotas mínimas autorizadas. Las recientes Normas de Trabajo para los Médicos de Asistencia Colectiva Libre, ordenadas por el Ministerio correspondiente cumpliendo una finalidad que no podía demorarse, y reconociendo las justas aspiraciones de los falcultavivos al servicio de dichas Entidades, obligan a revisar las primas o cuotas que satisfacen los asociados a Sociedades de afiliación libre, procurando que su cuantía sea la estrictamente precisa para hacer frente a los gastos mínimos que origina una asistencia normal.

Son motivos por los cuales, vista la propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad y aprobación del de Ministros, ordena lo siguiente:

Primero. A partir del día de la fecha, las Entidades de asistencia médica colectiva, de afiliación libre, cualquiera que sea su modalidad de constitución, deberán percibir de sus asociados las siguientes cuotas mínimas mensuales:

	Pesetas
A) Póliza o cartilla familiar:	
a) Servicios asistenciales completos	24,00
b) Los mismos sin prestación farmacéutica....	21,00
c) Servicios limitados de Especialistas y Clínicas o Sanatorio......	15,00
B) Póliza o cartilla individual:	
a) Servicios asistenciales completos	12,00
b) Los mismos sin prestación farmacéutica....	10,00
c) Servicios limitados de Especialistas y Clínica o Sanatorio..........	7,50

C) Socios de linea regional (entendiendo por tales aquellos cuyo domicilio se halle a distancia mayor de veinte kilómetros del centro asistencial), con solo derecho a servicios limitados de Especialistas en consulta e intervenciones quirúrgicas en sanatorio:

	Pesetas
a) Póliza o cartilla familiar	7,50
b) Póliza o cartilla individual...............	3,75

Segundo. Cualquiera otra combinación de servicios y primas que ofrezcan las Entidades de Asistencia médica colectiva, de afiliación voluntaria, serán autorizadas previa fijación por la Dirección General de Sanidad de la prima mínima correspondiente por analogía con las anteriormente señaladas.

Tercero. En las cuotas mínimas señaladas en el apartado primero no se incluyen más que los servicios sanitarios. Para las prestaciones de subsidio o servicio de enterramiento las Entidades deberán señalar las correspondientes cuotas complementarias.

Cuarto. Todas las Entidades a quienes afecte esta Orden quedan obligadas, en un plazo de dos meses, a contar de la fecha, a remitir a la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica ejemplar duplicado de los impresos destinados para sus afiliados y donde consten las nuevas cuotas o primas.

Quinto. Todas cuantas consultas o aclaraciones se precisen para el cumplimiento de lo ordenado serán resueltas por la Dirección General de Sanidad.

Sexto. Las presentes normas sobre cuotas mínimas tienen carácter provisional hasta que en cumplimiento del nuevo Reglamento, ordenado en 23 de Diciembre del año 1946, sean confirmadas o modificadas.

Lo que digo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años, para su cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de Enero de 1947.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 5 de Abril, n.º 95.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NUMERO 1.000

Sobre empleo de materias primas en la fabricación de jabón común

La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 del pasado mes de Febrero y Circular número 615 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, determinan que la carga que habrá que emplearse en la fabricación de jabones comunes, durante la actual campaña, será soluble, tal como silicato o carbonato sódico, o bien tierras colidales detergentes.

Siendo muy difícil encontrar en el mercado nacional cantidades suficientes de carbonato socilicato sódico, y con objeto de no parar la fabricación de jabón común, la Comisaría General ha decidido autorizar provisionalmente y hasta tanto no se dicten normas en contrario, aquellas tierras que durante la pasada campaña se utilizaron como carga, aún cuando las mismas no sean coloidales, sin perjuicio de aumentar el número de las utilizables, con aquellos que a juicio de dicho Organismo y previo informe técnico se consideren aptas para tal fin.

Las tierras cuyo empleo han sido autorizadas hasta la fecha son las que a continuación se relacionan, especificándose los nombres de los concesionarios y situación de los yacimientos.

DENOMINACION	CONCESIONARIO	YACIMIENTO
Coloidita	Ancla S. A.	Malilla.
Sepioflorina	Jaime Fuster	Cabañas de S.
Migrosil	Juan Catarineu	Andujar.
Petrogel	Angel Balaguer	Villaluenga.
Kieselumaga	Alarcón Palacios	Hellín.
Kissolita	José Alarcón	Torredonjimeno.
Colki	José María Comas	Barcelona.
Latepor	Herederos de Jorge Fontela	Cartagena.
Super-Kaolín	Empresa Kaol	Monterrubio.
Celta	Félix Guijarro	Tarrancón.
Bentogel	Inda Malagueña	Nijar.
Celosil	Jabones Espuma	Almería.
Gesali	» »	»
Florida	Antonio Ariza	Vallecas.
Inmia	Inda Minera Africana	Marruecos.

Los industriales suministradores de estos productos, que tengan sus yacimientos en localidades de esta provincia, deberán remitir a esta Delegación Provincial, relación mensual de los suministros efectuados a los fabricantes de jabón común de la misma, y estos remitirán también el correspondiente parte mensualmente del citado producto.

Cualquier anormalidad que se observe en relación con la calidad de las cargas empleadas, tanto en lo que se refiere al mal resultado de la elaboración del jabón común en la deficiencia de molienda de las tierras que se citan, se tomarán las medidas restrictivas necesarias.

Segovia, 10 de Abril de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de los señores fabricantes de jabón e industriales afectos a esta disposición.

302

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Febrero de 1947

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de Enero último, por el que se sustituye en el Plan general de Obras Públicas la palabra «camino» por la de «carretera», subsistiendo su clasificación en los tres grandes grupos de Nacionales, Comarcales y Locales, cuyo Decreto aparece inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 37.

Igualmente queda enterada de otro Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Enero próximo pasado, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 42, por el que se anticipa al fondo de Corporaciones locales la cantidad de 30.000.000 de pesetas que habrá de ser distribuída entre las Diputaciones Provinciales de régimen común.

Ancianos.—Segovia.--Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Víctor Vigil Abascal, de 66 años de edad, soltero, jornalero, pobre de solemnidad, natural de Navas de San Antonio y vecino de Segovia, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, y considerando que en el solicitante concurren todas las circunstancias que para ingreso en Beneficencia determinan los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento de la Residencia Provincial, y teniendo en cuenta que actualmente está cubierto en su totalidad el número de plazas de acogidos en la Sección de ancianos de dicha Residencia; la Comisión acuerda estimar la petición del Sr. Vigil Abascal, inscribiéndola en turno con el número 4, a fin de que dicho interesado pueda efectuar su ingreso en Beneficencia cuando le corresponda.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio, las peticiones que psra atender a la lactancia de los niños María Rosa, Miguel y Angel Máximo, solicitados por Juana López, soltera y vecina de Segovia, Jorge Herrero y Benito Antoranz, casados, jornaleros y vecinos de Espirdo y Otones de Benjumea, a fin de que en su día puedan disfrutar los citados niños el socorro que para ellos hoy se solicita.

Idem. — Segovia. — La Comisión, accediendo a solicitud de Julián Estebaranz Sanz, casado, jornalero y vecino de Segovia, acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la lactancia mercenaria del niño Marcos Estebaranz Valladolid, menor de los ocho hijos del Julián, cuyo niño nació en Segovia el día 11 de Diciembre, siendo hijo de Julián y Martina y actualmente está a cargo de la nodriza María Callejo Herranz, casada y vecina de Segovia.

Enfermos mentales.--Cuéllar.-Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Eufemia Martín Velasco, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, pobre y vecina de Cuéllar, solicitando la reclusión en Establecimiento adecuado y tratamiento de su hija Petra Marcos Martín, de 29 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, la cual es natural y vecina de Cuéllar y pobre, quedando, con la documentación presentada, cumplidos y justificados los extremos que en orden a tratamiento de enfermos mentales pobre, exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la antedicha Petra Marcos Martín en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas Juana Velasco, de Cuéllar, y Encarnación Gala de Valsaín, determinando que tales estancias de asistencia sea gratuita en razón a que tanto dichas emfermas como sus respectivos esposos jornaleros y familias carecen de bienes.

Beneficencia Provincial.—Segovia. Dada cuenta de instancia que al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ha dirigido Manuel Arranz Cañas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, solicitando sea internado en la Residencia Provincial por un período de dos meses el hijo de dicho solicitante Manuel Arranz García, de 10 años de edad, a quien no es posible corregir en sus inclinaciones a cometer actos de desobediencia para con sus padres y hurtos de prendas de su domicilio, y cuya instancia envía la autoridad gubernativa a esta Diputación a fin de que se resuelva según se estime procedente; teniendo en cuenta que en el niño incorregible antes citado no concurre la circunstancia de orfandad y desamparo que reglamentariamente son precisas para ingresar en la Residencia Provincial estos menores; la Comisión acuerda desestimar la petición de reclusión en Beneficencia del niño Manuel Arranz, ya que la Residencia Provincial no es Establecimiento adecuado para atender a menores incorregibles, siendo indicado al efecto, en caso, en Reformatorio de menores.

Manicomio Provincial.—Suministro de patatas.--La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil, Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes, participando que con fecha 23 de Enero próximo pasado ha dado orden a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo para que suministre al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla 15.344 kilos de patatas, que unidos a los 5.000 ya suministrados con fecha 7 del indicado mes, hacen el total de la cantidad recibida a cuenta por aquella Cooperativa, y comunicar a dicha superior Autoridad que hasta la fecha del presente acuerdo sólo han sido facilitadas al citado Sanatorio 3.000 kilos de los 15.344 cuya entrega ha ordenado a la referida Cooperativa.

Idem.—Paludismo.—Visto el oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando la conveniencia de que en momento oportuno se pongan en práctica los métodos profilácticos de la lucha «antipalúdica», ya que entre los enfermos y personal de servicio de dicho sanatorio se dieron bastantes casos de paludismo en el pasado año, realizando gestiones cerca de la Inspección Provincial de Sanidad, ya que en España existe la Lucha Antipalúdica Oficial, para que por ésta se llevara a cabo la dirección técnica de los métodos a seguir para atajar dicha enfermedad; la Comisión acuerda quedar enterada del precitado oficio y que de este acuerdo se dé traslado a la Inspección Provincial de Sanidad a los oportunos efectos.

Beneficiario.—Familias numerosas. Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Cuestiones Sociales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Doroteo García Gala, Celador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Fuencisla, solicitando se le expida por la Intervención de fondos provinciales una certificación acreditativa de las cantidades que le han sido descontadas por utilidades, así como fecha de los ingresos y números de las cartas de pago, a fin de obtener la devolución de las mismas de la Delegación de Hacienda, por ser beneficiario de familia numerosa; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. García Gala y que por la Intervención de fondos provinciales se le expida la certificación que solicita.

Bienes provinciales.—La Comisión acuerda que por los técnicos o peritos correspondientes se valoren, tanto la finca urbana sita en esta ciudad, calle de San Juan, número 8, como las 68 fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Fuentemilanos, pertenecientes a la Residencia Provincial, en virtud de legado que hizo a la misma doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, a fin de que se formulen los correspondientes pliegos de condiciones que han de servir de base para la venta en pública subasta de las referidas fincas, para cuya venta fué autorizada oportunamente por la Superioridad esta Corporación.

Bienes provinciales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario, contra la subasta celebrada el día 10 de los corrientes, para la venta de la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta ciudad, propiedad de la Residencia Provincial, ni contra la capacidad jurídica de los nueve licitadores reseñados en el expediente, ni tampoco contra la adjudicación provisional de dicha subasta a favor de don Abilio Arroyo Alonso, quien representa con poder bastante a «Inmoviliaria Segoviana S. A.», en la cantidad de 452.500 pesetas, por ser la proposición más ventajosa; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría de la Corporación, acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicarla definitivamente a la citada Sociedad en la predicha cantidad de 452.500 pesetas, manifestando al rematante que en el término de diez días, a partir de la notificación del remate, hará efectivo, en metálico, el importe del mismo en la caja de la Corporación, para proceder al otorgamiento de la escritura pública, quedando el rematante también obligado al pago de los anuncios, timbres y demás impuestos, así como a satisfacer al Sr. Notario sus derechos por la intervención en esta subasta, incluso la redacción de la escritura matriz y demás actuaciones, autorizando a la Presidencia, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que en nombre de la Diputación, como legal representante de la Residencia Provincial, otorgue ante el Notario la correpondiente escritura de venta de la referida finca.

Catastro parcelario.—La Comisión acuerda ratificar su resolución de fecha 28 de Diciembre último, por la que se autorizó a la Presidencia de la Corporación para que previo un cambio de impresiones con el Jefe del Catastro Parcelario, vean la forma de proporcionar el adecuado local a las citadas oficinas, hoy instaladas en la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta ciudad, recientemente enajenada por la Diputación, cuyo asunto debe resolverse con la mayor rapidez para dejar completamente desocupada dicha casa.

Pasos a nivel.--De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en escritos que a la Corporación ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trasladando la disposición por la que el balizamiento de las barreras de pasos a nivel ha de ser de cuenta de los organismos encargados de la conservación del camino correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los presupuestos de gastos probables que originará la adquisición de las bandas y catafaros que han de ser entregados a la RENFE, para la colocación en los pasos a nivel reseñados en su informe por la precitada Dirección de Vías y Obras provinciales, cuyos presupuestos importan:

	Pesetas
El de los caminos subvencionados........	3.480
El de las carreteras provinciales	5.400
Total general..	8.880

Maquinaria.— Automóviles.— De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en propuestas del Maestro de taller del parque de maquinarias, relacionadas con la reparación de los coches marca Fiat matrícula S. G. 1831 y 1684, cuyos presupuestos ascienden, respectivamente, a 1.230 y 820 pesetas; la Comisión acuerda que se lleven a cabo las indicadas reparaciones por las cantidades indicadas, y que se vea la forma de sinplificar los servicios por la citada Dirección de Vías y Obras, para conseguir el menor desgaste posible de los coches.

Arbitrios provinciales.—Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, participando que la cantidad recaudada por el empleado de la Imprenta Provincial don Hipólito Antón, durante el presente año por las suscripciones al Boletín Oficial de la provincia de los residentes en la capital, asciende a 2.795 pesetas, debiendo abonarse, como en años anteriores al Sr. Antón, la suma de 139 pesetas con 75 céntimos, como premio de cobranza a razón del 5 por 100; la Comisión, de conformidad con citado informe, acuerda que se abone al empleado de la Imprenta Provincial don Hipólito Antón, la cantidad de 139,75 pesetas

a que asciende el 5 por 100 del premio de cobranza de las 2.795 pesetas recaudadas durante el año.

Arbitrio provincial.— Creado recientemente el arbitrio provincial sobre vehículos de tracción animal; la Comisión acuerda adquirir unas 18.000 chapas para el arbitrio antes referido, que habrán de colocarse en los carros que abonen este impuesto, a la Casa «Viuda de Joaquín Saludes» de Valencia, como el modelo que ha remitido y con la rebaja de 1,75 pesetas en precio de catálogo en cada una de ellas, haciéndose el abono de las mismas al plazo de 60 días.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos, presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende a la cantidad de 60.645,39 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario.

Contabilidad.--Subvenciones.—Dada cuenta de atento oficio que a esta Corporación ha dirigido con fecha 8 de los corrientes el Hermano mayor de la Real Ilustre y fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas, Capilla del Museo de Sevilla, interesando de esta Excma. Diputación la colaboración económica que crea conveniente para subvenir, en parte, a los gastos que a dicha Hermandad ha de originar la construcción de un varal para el paso de la Santísima Virgen, el cual va dedicado a España por mediación de las imágenes de más devoción de sus distintas regiones, asignándose a esta provincia a Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión, aún lamentándolo, acuerda participar a la indicada Cofradía que no es posible a esta Corporación contribuir con cantidad alguna con tal fin, por carecer de consignación en presupuesto para estas atenciones y por la difícil situación económica por que actualmente pasa la misma.

Circular del Gobierno Civil.—La Comisión acuerda quedar enterada de circular publicada por el Gobierno civil de la provincia en el BOLETIN OFICIAL núm. 20, correspondiente al día 14 del actual, haciendo la advertencia a las Corporaciones y aclarándolas ciertos extremos relacionados con las ofertas, por determinados agentes vendedores, para la adquisición de láminas, biografías, libros o revistas, en el sentido de que su adquisición es voluntaria aunque dichas publicaciones hayan sido declaradas de interés nacional, siempre que una disposición legal publicada en el *Boletín Oficial del Estado* no establezca expresamente la obligatoriedad de dicha adquisición, debiendo dar cuenta, en caso contrario, al Gobierno Civil, de las presiones que sobre las Corporaciones se realicen por sus autores o agentes de venta.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio de la Dirección de Vías y Obras provinciales y de la Residencia Provincial, participando haber fallecido los días 13 y 14 del actual, respectivamente, don Pedro Valverde López, Maestro zapatero de la Residencia y don Segundo Manrique Burgos, Capataz de carreteras provinciales y que conste en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparables desgracias.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento telegrama que la Presidencia había recibido de don Luis del Valle, Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza, saludando cariñosamente a esta Corporacion con motivo del acto que habían celebrado en homenaje al segoviano ilustre don Teófilo Ayuso Marazuela, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de dicha ciudad y Profesor universitario de Religión, como consecuencia de haberle sido concedida recientemente por el Gobierno la Cruz de Alfonso X el Sabio, y agradecerles el recuerdo que en comida íntima de segovianos residentes en aquella Capital aragonesa, han tenido para nuestra querida provincia, felicitando muy efusivamente al señor Ayuso Marazuela por la honrosa y merecida distinción de que ha sido objeto.

Conferencia en el Centro Segoviano.—Recibida la cariñosa invitación que el Centro Segoviano de Madrid ha hecho a la Presidencia de esta Corporación para que asista a la conferencia que sobre la histórica villa de Sepúlveda dará en dicho Centro el próximo día 22 de los corrientes a las ocho de la noche el ilustre escritor don Francisco de Cossío; la Comisión acuerda que a dicha conferencia asistan en representación de esta Excelentísima Diputación Provincial, los señores Presidente y Secretario de la misma.

Impuesto de utilidades.--Personal.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido varios funcionarios provinciales, solicitando les pague aquélla el impuesto de utilidades como a los demás empleados, ya que si se les hace el correspondiente descuento percibirán menos haberes que los que disfrutaban antes de ser consolidados; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por los recurrentes, en atención a que venían prestando servicios ininterrumpidos a la Excma. Diputación Provincial antes de que ésta adoptara sus acuerdos de 6 de Julio de 1943 y 5 de Septiembre de 1944, y ratificar la vigencia de estas resoluciones para todos los ingresados al servicio de la Corporación a partir de la primera de indicadas fechas, debiendo éstos pagarse el impuesto de utilidades con que según la Ley, deban contribuir a la Hacienda pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

464

Sesión extraordinaria de 25 de Febrero de 1947

En la ciudad de Segovia a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García, don Tomás Angulo de Blas y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y el Interventor habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor, dedicada dicha sesión a la discusión y aprobación del proyecto de reglamento por el que ha de regirse el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, instalado en la finca de Quitapesares.

La presidencia declaró abierta la sesión y leído por el Secretario el borrador del acta de la última sesión celebrada por la Comisión con carácter de ordinaria, ésta fué aprobada por unanimidad.

Reglamento del Manicomio.--Constituyendo los reunidos la totalidad del número que compone la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la presidencia manifestó a los concurrentes que iba a tratarse, desde luego, del asunto objeto de la convocatoria, o sea, de la discursión y aprobación del proyecto de Reglamento por el que ha de regirse el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en el que se condensa principalmente la labor de régimen interno del Sanatorio, ordenando al señor Secretario de la Corporación la lectura del mismo, para que por los señores Diputados Gestores se fueran haciendo las observaciones o sugerencias que creyeran oportunas.

Después de pequeñas observaciones y sugerencias hechas en algunos de los capítulos del citado Reglamento; la Comisión, por unanimidad acordó aprobarle con las ligeras correcciones que se introducirán en el mismo, como consecuencia de dichas deliberaciones y sugerencias, y que se remitan por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dos ejemplares del tan repetido Reglamento a la Dirección General de Sanidad para su superior aprobación, debiendo imprimirse después en la Imprenta de la Residencia Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

476

Delegación de Hacienda de Segovia

Sección Provincial de la Administración Local

Transcurrido con exceso el plazo marcado por la Ley, para que los Ayuntamientos remitieran para su examen y censura a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, las copias certificadas de los presupuestos ordinarios para el actual ejercicio de 1947, y no habiéndolo aún efectuado varios Ayuntamientos, les prevengo por la presente, que si antes del día 25 del actual, no obran en estas oficinas referidos documentos, se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos, en la fecha que autorizan las disposiciones vigentes.

Asimismo, se encarece a los Ayuntamientos remitan antes de fin del corriente mes de Abril las liquidaciones de los presupuestos de 1946, a las que deberán unirse: una copia del Inventario; una certificación en la que se haga constar si el Ayuntamiento tiene o no deudas concertadas por empréstitos, etc. y estado de las mismas en 31 de Diciembre de 1946, y otra certificación de si tiene en ejecución algún presupuesto extraordinario y estado del mismo en 31 de Diciembre de 1946, debiendo expedir la certificación negativa el que no le tenga.

También acompañarán a las referidas liquidaciones, las copias de los expedientes de habilitación, suplementos y transferencias que hayan efectuado durante el año.

Las liquidaciones que en referida fecha no se hayan remitido, se pasarán a recoger igualmente que los presupuestos.

Segovia, 12 de Abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, José-Antonio Díaz Fernández Castañón.

469

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 2, fecha 3 de Enero del año actual, publicó circular de esta Jefatura a los efectos de rectificación del Padrón de habitantes referido a 31 de Diciembre de 1946, con normas y plazo de entrega de la documentación correspondiente en esta Dependencia, a efectos de aprobación, siendo el máximum señalado el 30 de Abril que es para poblaciones de 100.000 y más habitantes, por lo cual siendo escasos los Ayuntamientos que han cumplido hasta el día de la fecha el servicio, recuerdo a los señores Alcaldes su pronto envío.

Independientemente de la rectificación padronal, han de remitir con ella las relaciones a efectos del registro residencial, que interesaba en mi circular de 14 de Enero, remitida directamente a los señores Alcaldes, cuyo contenido por si hubiese sufrido extravío, a continuación se expresan:

1.ª Residentes de 17 y más años fallecidos en el Municipio o fuera, teniendo evidencia del hecho.

2.ª Residentes de 17 y más años que hayan dejado de serlo, indicando el Municipio de destino. Pueden agregarse los que figuren residentes por error en el Padrón.

3.ª Nuevos residentes de 17 y más años, indicando procedencia y con adición de inscripciones omitidas al hacer el Padrón de 1945.

4.ª Varones residentes que hayan pasado a cabeza de familia por matrimonio.

5.ª Mujeres residentes vecinas que por su matrimonio pasan a domiciliadas.

6.ª Mujeres residentes domiciliadas que por viudez pasan a ser vecinas cabezas de familia.

7.ª Residentes que hayan cambiado de Distrito Municipal por mudanza de vivienda, expresando la nueva calle y número o entidad (dado caso que el Ayuntamiento se componga de varios pueblos).

8.ª Errores advertidos en el Padrón sobre edad, estado civil, domicilio o profesión.

Estas relaciones pueden ser extendidas en impresos del Padrón, ya que han de contener los conceptos que tal documento expresa, reseñando una a continuación de otra (1.ª, 2.ª, ... 8.ª).

Ruego a los señores Alcaldes y Secretarios pongan interés en cumplirlo dentro del plazo, ya que por exigencias del servicio a primeros de Mayo tendría que nombrar Comisionado especial que pasase a recoger la documentación.

Segovia, 10 de Abril de 1947.—El Jefe de la Delegación, Ricardo Palomo.

485

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramientos de Maestros propietarios provisionales e interinos efectuados por esta Comisión en el día de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Don Marcos López y de Francisco. Maestro propietario provisional para la escuela unitaria de niños de Valle de Tabladillo.

Don Ennodio Ayllón Rodríguez, Maestro interino para la escuela unitaria de niños núm. 1 de Abades.

Doña Modesta Llorente Bernardez, Maestra interina para la escuela unitaria de niñas de Villar de Sobrepeña.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de su destino.

Segovia, 11 de Abril de 1947.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Crecente.

455

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Barbolla González, en solicitud de autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 15.000 voltios de 8.850 metros de longitud y 100 kv. de potencia a transportar, entre Riaguas y Ayllón.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Félix Barbolla González, para la construcción de la línea eléctrica entre Riaguas y Ayllón, solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 7 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Coiás.

458

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), la concesión de un aprovechamiento de 35 litros de agua por segundo derivados del río Moros, en dicho término municipal con destino a ampliación del abastecimiento de la población de dicho Municipio, e igualmente interesa la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Presa de derivación y toma.—La cubicación de la presa se proyecta inmediatamente aguas abajo del denominado «Salto de la Trucha» y se reduce a una presita de perfil trapecial con acuerdos curvos, provista de aliviadero y desagüe de fondo con capacidad suficiente para desaguar las máximas avenidas previsibles que se determinan en el anejo núm. 1, así como se comprueba la estabilidad de conjunto.

La toma propiamente dicha se establecerá lateralmente por su margen izquierda mediante ventana de 80 centímetros de ancho por 50 centímetros de altura provista de rejilla, de donde entra el agua a una arqueta con receptor de arena y de ésta por medio de una compuerta manejada a mano a la conducción libre o canal. El detalle de estas obras figura en la hoja número 4 de los planos.

Conducción.—La conducción total desde su origen hasta el depósito regulador o de cabecera tiene una longitud de 12712,00 metros dividido en tres tramos: el primero de conducción libre de 5115,00 metros de longitud, que termina en el perfil 96; la tubería empleada es de mortero de cemento de 300 m/m de diámetro interior, en dicho tramo se establecerán 13 arquetas de registro, separadas entre si unos 300 metros aproximadamente. A partir del perfil 96 se inicia la conducción forzada y tiene su origen el tramo segundo con una longitud de 2957,00 metros, proyectándose para este tramo tubería de fundición de modelo ligero de 250 m/m de diámetro interior; este tramo finaliza en el perfil núm. 145 y a partir del mismo, tiene su origen el tramo tercero para el que se proyecta tubería de fundición modelo corriente del mismo diámetro del anterior con longitud de 4640,00 metros, terminando en el depósito regulador de cabecera. Además de las 13 arquetas, registros que se establecen en el primer tramo, se proyectan cuatro acueductos de paso de arroyos, una arqueta de desagüe en el perfil 177, una arqueta de conexión de redes, un módulo limitador del caudal solicitado en el perfil 17 y un módulo totalizador en el perfil 97, cuya descripción y demás detalles se hallan en la memoria y planos del proyecto.

Depósito de cabecera.—Como obra complementaria y como regulador de presiones y compensador de caudales se proyecta un depósito en los altos de Caudillos de 2000 m/3 de capacidad dividido en dos compartimientos de 1000 m/3 cada uno. Este depósito que con detalles se representa en la hoja núm. 5 de los planos, será de mampostería con cubierta de bóveda de hormigón en masa para evitar el empleo de hierro dadas las dificultades para su adquisición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Abril de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

471

DURUELO

Terminado el repartimiento de pastos y praderas de este Municipio, para engrosar el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se hace saber, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones oportunas, durante dicho plazo; bien entendido que no serán atendidas cuantas se presenten fuera de aquél.

Duruelo, 9 de Abril de 1947.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

470

REVENGA

Solicitado por el vecino de esta localidad don Felipe Higuera de Lucas, una parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio de «La Solana», de ciento sesenta y dos metros cuadrados superficiales, para edificar un pajar, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas a su derecho, por los que se crean perjudicados por la referida adjudicación, y pasado este plazo si no hubiera ninguna reclamación, será adjudicada la referida parcela.

Revenga, 9 de Abril de 1947.—El Alcalde, Zacarias Herranz.

473

NAVA DE LA ASUNCION

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 392 de la nueva Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Nava de la Asunción, 10 de Abril de 1947.—El Alcalde, Pablo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEONSANCHO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
MUÑOVEROS.
ALDEANUEVA DEL CODONAL.
MONTUENGA.

447

JEMENUÑO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio actual de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Jemenuño 2 de Abril de 1947.—El Alcalde, Bonifacio García.

459

SANCHONUÑO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 37, correspondiente al día 26 de Marzo último, existe publicado un anuncio de este Ayuntamiento sobre enajenación de terrenos sobrantes de la vía pública, calle de Gomezserracin, en el cual aparece un error de superficie a favor de la casa número 6 que dice 108,81 metros cuadrados y debe decir 180,81 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que intenten reclamar contra el contenido de aludida enajenación.

Sanchonuño a 5 de Abril de 1947.—El Alcalde, Francisco Rico Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

475

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre y representación de don Emiliano Román Aceves, mayor de edad y vecino de Navas de Oro, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Hontalbilla de fecha 15 de Febrero último, relativo al abono de las cantidades importe de la revisión de precios de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros y un Cementerio Católico, que ascienden en junto a la cantidad de veinte mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, Ramón Pajarón.

460

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Hago saber: Que habiéndose decretado el sobreseimiento provisional en los expedientes tramitados por responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, han quedado sin efecto cuantas medidas precautorias en los mismos se hubieren adoptado, recobrando la libre administración de sus bienes los inculpados a quienes tales expedientes se refieren.

1. Don Pedro Valdenebro Matesanz, hijo de Pedro y de María, casado, jornalero y vecino de San Ildefonso.

2. Don Rubén Landa Vaz, Catedrático y vecino que fué de Segovia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, entidades y particulares en general.

Dado en Segovia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sixto López López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL